Chascomús, 9 de Junio de 2025.-

**Sr. Presidente del**

**Honorable Concejo Deliberante**

**Andrés Sanucci**

**S/D**

De nuestra consideración:

 Remitimos copia del presente proyecto para ser incluida en el orden del día de la próxima sesión;

**Modificación Ordenanza 5660/2022 - Uso y funcionamiento de los establecimientos bailables, discotecas, confiterías, discos, clubes deportivos y/o sociales con pista de baile, salones para fiesta, pubs, bares y demás locales y Ordenanza 5672/2022 – Que regula las fiestas privadas bailables o que se ejecute música carácter eventual,**

**VISTO:**

La necesidad de modificar artículos de las Ordenanzas 5660/2022 y 5672/2022 que reglamentan el funcionamiento de los establecimientos bailables, discotecas, confiterías, discos, clubes deportivos y/o sociales con pista de baile, salones para fiesta, pubs, bares y demás locales dónde se realicen actividades similares, en establecimientos cerrados y/o espacios al aire libre.

**CONSIDERANDO:**

Que el desarrollo de actividades recreativas y sociales es un factor clave para el crecimiento económico, cultural y turístico de la ciudad.

Que los salones de eventos cumplen una función esencial en la comunidad al ser espacios destinados a la celebración de reuniones sociales, culturales y corporativas.

Que la normativa actual restringe la posibilidad de ofrecer servicios en los salones de eventos, lo que limita su competitividad y operatividad frente a otros espacios con características similares.

Que permitir otras actividades a las que se entienden como tales en dichos salones como bodas, cumpleaños, reuniones empresariales y otras celebraciones, sin que otra actividad implique necesariamente un riesgo o inconveniente mayor al de otras permitidas.

Que la regulación del sonido y el cumplimiento de las normas de convivencia pueden ser garantizados mediante la aplicación de medidas de control, tales como la medición de niveles sonoros conforme a medidas normativas vigentes y la implementación de insonorización en los establecimientos.

Que resulta conveniente adecuar la normativa para permitir que los salones de eventos puedan ofrecer otros servicios, siempre y cuando cumplan con los requisitos técnicos y legales establecidos para minimizar los impactos en la comunidad y garantizar el orden público.

Que se hace imprescindible que establecimientos habilitados conforme la Ordenanza 5660/2022 que por sus características edilicias y ofrecimiento de servicio no pueden realizar otras actividades comerciales por restricción.

Que, por ello, en atribución a sus facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, se propone el siguiente:

**PROYECTO DE ORDENANZA**

**Artículo 1**°: Modifíquese el Artículo 1° punto f de la Ordenanza 5660/2022 que quedara redactado de la siguiente manera:

**1. f. SALONES DE FIESTA**: Locales destinados a reuniones familiares, sociales, culturales, u otros eventos de carácter privado para los cuales el ingreso no esté determinado por la percepción de derechos de entrada o consumición, con servicios de bebidas, y/o comidas, con o sin pista de baile y/o difusión musical, pudiendo además tener espectáculos en vivo, sin que sea frecuente el alquiler por parte de una misma persona o entidad jurídica. Excepto en los casos que dichos salones realicen eventos con carácter eventual en los cuales si se permitirá la venta de entradas. Estos establecimientos podrán ofrecer servicios de bebidas y/o comidas, con o sin pista de baile y/o difusión musical, así como espectáculos en vivo.

**Artículo 2**°: Modifíquese los Artículos 2° de la Ordenanza 5672/2022 que quedara redactado de la siguiente manera.

Artículo 2° bis: \* Se entenderá por carácter eventual al otorgamiento de la autorización para el uso de un mismo predio para establecimientos que cuenten con habilitación comercial permanente la realización de hasta 12 eventos anuales.

**Artículo 3°** De forma